

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR RELATIVA AL “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA).

EXPEDIENTE EAE/SE/129/2026

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Aznalcázar, por la que solicita el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL” del término municipal de Aznalcázar, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha **06 de abril de 2026** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación necesaria para el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL” del término municipal de Aznalcázar (Sevilla).

La solicitud se acompañaba, entre otra documentación asociada, del Borrador del Plan (Documento de Avance del Plan General de Ordenación Municipal) y del Documento Inicial Estratégico del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, resulta que el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL del término municipal de Aznalcázar, se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL” del término municipal de Aznalcázar, se encuentra sometido a **Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria**.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad de Territorio de Andalucía,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	05/06/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT2HDT5TGACCHMQPMSJWYWJ6VC	PÁG. 1/2	



resulta que el “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL” del término municipal de Aznalcázar, se encontraría sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento se considera **suficiente** para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Aznalcázar,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del “PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL” del término municipal de Aznalcázar, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente o ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

INMACULADA GALLARDO PINTO

05/06/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmT2HDT5TGACCHMQPMSJWYWJ6VC

PÁG. 2/2

